

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 21 de Enero del 2021

**HORA:** 8:41:27 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Doralba Torres Galeano, con el radicado; 201900780, correo electrónico registrado; doralbatorres@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

objeción.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210121084127-18803**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

# DORALBA TORRES GALEANO

ABOGADA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Manizales, 20 de enero del 2021

Archivo

escrito : objeccion particion sucesion  
Omaira

Doctora

**SANDRA MARIA AGIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL**

Manizales-Caldas

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SUCESION</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>170014003 001 2019 00780 00</b>

Con el fin de comparecer ante su Despacho y en garantía a los derechos y deberes que nos otorga el artículo 509 del C.G. del P., expongo ante su Despacho, las siguientes Objeciones:

**PRIMERA:** No se le dio cumplimiento al numeral 1º del Artículo 508 del C. G. del P., por parte del Partidor, el cual establece lo siguiente:

Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

Aunque el artículo no establece obligatoriedad, considero que era necesario que me hubiese convocado como apoderada de la Señor OMAIRA ARCILA DE PATIÑO, en razón de que es necesario establecer el destino que se le ha dado a la renta que genera la vivienda respecto de los cánones de arrendamiento y de los cuales hice relación en la contestación de la demanda.

Manizales Caldas – Carrera 23 Calle 53ª no. 23-21b Piso 2  
Celular: 300-5147157 Email: [doralbatorres@hotmail.com](mailto:doralbatorres@hotmail.com)

**DORALBA TORRES GALEANO**  
ABOGADA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

**SEGUNDA:** Dentro de la Partición no fue tenido en cuenta la renta que produce el bien inmueble por concepto de canon de arrendamiento, definido por el apoderado de la parte demandante en el punto Noveno del texto de la demanda como "**bien accesorio al bien que los produjo**", el cual genera ingreso desde el 03/06/2019 está por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 320.000,00), sin contar con el aumento de cada año.

**TERCERA:** Del canon de arrendamiento se pagan los intereses mensuales, sobre las dos letras (\$ 7.000.000 y \$ 1.000.000), estableciéndose para la primera un 2.16% pactado mediante escritura pública, y para la segunda un 3% los cuales podrían estar ajustados a los intereses sin usura.

**CUARTA:** De acuerdo a los intereses relacionados en el punto tercero; se está pagando los siguientes valores por concepto de interés sobre las letras, mensualmente, así:

1)  $7.000.000 \times 2.16 / 100 = 151.200,00$

2)  $1.000.000 \times 3 / 100 = 30.000,00$

3) **Total intereses mensuales: 181.200,00**

**QUINTA:** A la fecha se han causado un total de 19 meses, de cánones de arrendamiento y 19 pagos de interés sobre las letras, con los siguientes resultados acumulados, así:

<b>CANONES DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>PAGOS MENSUALES INTERESES S/K</b>
$320.000,00 \times 19 = 6.080.000,00$	$181.200,00 \times 19 = 3.442.800,00$

**SEXTA:** Del valor total de canon de arrendamiento acumulado desde el 01/06/2019 y hasta el 30/01/2021, existe una diferencia a favor de la sucesión y en el 50% a favor de mí representada, así:

CANON ACUMULADO 6.080.000,00

MENOS PAGO INTERESES 3.442.800,00

**SALDO A FAVOR DE LA SUCESION 2.637.200,00**

---

Manizales Caldas – Carrera 23 Calle 53ª no. 23-21b Piso 2  
Celular: 300-5147157 Email: [doralbatorres@hotmail.com](mailto:doralbatorres@hotmail.com)

# DORALBA TORRES GALEANO

ABOGADA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

**SEPTIMA:** Requerimos que la Señora Lina María Galvis Arcila, disponga en favor de la sucesión el excedente que ha quedado de la administración del bien inmueble, en virtud a que por la partición presentada por el Partidor, hemos aceptado los arreglos hechos a la vivienda por valor de \$ 720.000, los que bien pudieron haberse costeados con lo que ha quedado de los arrendamientos y no lo hicieron.

En este punto solicitamos que con el valor del excedente de los bienes accesorios al bien inmueble (cánones de arrendamiento), se apliquen así:

VALOR A INTEGRAR A LA SUCESION	\$ <u>2.637.200,00</u>
RECOGER LA LETRA POR VALOR DE	\$ 1.000.000,00
ABONO A LA LETRA POR VALOR DE \$ 7.000.000	\$ 1.637.200,00

**OCTAVA:** En este punto advertimos que el saldo a favor de la sucesión por concepto de los cánones de arrendamiento después del pago de los intereses de las letras, pudiera aumentar, porque a la fecha desconocemos el valor del aumento pactado entre la administradora del bien inmueble y la inquilina del aumento del 2019 y del 2020. Está aclaración le corresponde al Partidor en virtud a su competencia y los servicios profesionales prestados en razón a los honorarios que se le deberán reconocer.

Por todo lo anterior y en virtud a nuestro derecho de objetar la partición presentada al Despacho Judicial, solicitamos:

**PRIMERA:** SOLICITO SE ACEPTEN LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR TRATARSE DE HECHOS Y DERECHOS REALES Y QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA EN LA PARTICION.

**SEGUNDA:** SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ, ORDENAR LA PRESENTACION DE LA CANCELACION DE LA LETRA POR VALOR \$ 1.000.000 Y EL ABONO POR VALOR DE \$ 1.637.200 A LA LETRA POR VALOR DE \$ 7.000.000, EN OCASION AL ACUMULADO POR EXCEDENTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO A LA SEÑORA LINA MARIA GALVIS ARCILA, COMO ADMINISTRADORA DEL BIEN INMUEBLE.

**TERCERA:** SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ, EN SUS FACULTADES PLENAS, DECIDIR SOBRE LA NECESIDAD DE REHACER LA PARTICION POR LAS OBJECIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS EN ESTE MEMORIAL, O SI RECONCE EL DERECHO RECLAMADO EN FAVOR

---

Manizales Caldas – Carrera 23 Calle 53ª no. 23-21b Piso 2  
Celular: 300-5147157 Email: [doralbatorres@hotmail.com](mailto:doralbatorres@hotmail.com)

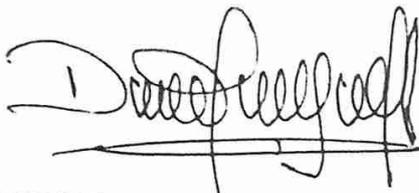
# **DORALBA TORRES GALEANO**

**ABOGADA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

*DE MI REPRESENTADA, TODO ELLO EN APLICACIÓN DE LA ECONOMIA PROCESAL Y PORQUE NO ES NECESARIO DILATAR MAS EL PROCESO SUCESORAL.*

*Estaremos atentas a las decisiones del Despacho Judicial en lo atinente a rehacer o no la partición objetada.*

*Cordial Saludo*



**DORALBA TORRES GALEANO**

*CC NO. 24.623.489 de Chinchiná Caldas*

*T.P. NO. 334.211 del C.S.J.*

*Apoderada*

---

*Manizales Caldas – Carrera 23 Calle 53ª no. 23-21b Piso 2  
Celular: 300-5147157 Email: [doralbatorres@hotmail.com](mailto:doralbatorres@hotmail.com)*